



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019

NÚMERO 60

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 179/2019, de 22 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Manuel Navarrete Paniagua.	7752
Real Decreto 180/2019, de 22 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando Mora Moret.	7753

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Destinos	7754
Comisiones	7762

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos	7767
----------------	------

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos	7768
----------------	------

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Destinos	7769
----------------	------

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones	7770
------------------	------



CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 7771

RESERVISTAS

Situaciones 7772

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 7777

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 7780

Suspensión de funciones 7784

• ESCALA DE TROPA

Ascensos 7785

Servicio activo 7786

Excedencias 7788

Suspensión de empleo 7791

Suspensión de funciones 7792

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos 7793

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos 7794

RESERVISTAS

Destinos 7795

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 7796

Nombramientos 7797

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ceses 7800

• ESCALA DE MARINERÍA

Ceses 7801

Destinos 7804

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES

Nombramientos 7805

• ESCALA DE TROPA

Ceses 7810

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos 7812

Ingresos 7813

VARIOS CUERPOS

Destinos 7814

RESERVISTAS

Ascensos 7817

Compromisos 7818

Nombramientos 7819

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Bajas 7820

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 7821

Excedencias 7823

Retiros 7824

Ceses 7825

Nombramientos 7826

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA

Ascensos 7827

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos 7828

RESERVISTAS

Situaciones 7831

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 7833

VARIAS ESCALAS

Retiros 7834

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos 7835

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos 7838

Cursos 7841

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 7852

Aptitudes 7857

Títulos 7860

Convalidaciones 7865

Homologaciones 7866

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos 7867

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL 7868

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 7890

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL 7896



MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS 7898

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA

Trienios 7899

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 179/2019, de 22 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Manuel Navarrete Paniagua.

A propuesta de la Ministra de Defensa, oído el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Manuel Navarrete Paniagua.

Dado en Madrid, el 22 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 60-1)

(Del *BOE* número 71, de 23-3-2019.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 180/2019, de 22 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando Mora Moret.

A propuesta de la Ministra de Defensa, oído el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando Mora Moret.

Dado en Madrid, el 22 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 60-2)

(Del BOE número 71, de 23-3-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****ACCIÓN SOCIAL****Resolución 430/04721/19**

Cód. Informático: 2019004745.

Resolución por la que se convocan ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en la Orden DEF 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar,

DISPONGO

Convocar las ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2019, de acuerdo con las bases generales y específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



ANEXO

BASES GENERALES DE LAS AYUDAS COMUNES

Base general 1. Beneficiarios de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Serán beneficiarios de las ayudas comunes de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos en cada ayuda:

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal no fallecido que haya estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 20 de abril de 2018 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Los cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido que hayan estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 20 de abril de 2018 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- d) Los cónyuges no separados del personal militar de los apartados a) y b).
- e) Los hijos del personal militar de los apartados a) y b), menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan y dependan económicamente de él.

El personal en situación de retiro con fecha anterior al 20 de abril de 2018 está excluido de esta convocatoria.

Base general 2. Solicitantes de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Las ayudas comunes de acción social podrán ser solicitadas por:

- a) Los beneficiarios citados en la base general 1.a), b) y c).
- b) El cónyuge, o hijos en caso de fallecimiento de éste, de los beneficiarios de la base general 1.a), siempre que sea por imposibilidad física del militar por no encontrarse en territorio nacional o estar embarcado, de maniobras o en comisión de servicio durante todo el periodo de presentación de solicitudes. A todos los efectos se considerará que el solicitante es el beneficiario de la base general 1.a).
- c) El representante legal o tutor, en su caso, de cualquiera de los solicitantes de los apartados a) y b).

En el caso de que la misma ayuda la soliciten dos militares, ambos para el mismo beneficiario y con el mismo derecho a ella, se asignará a cada uno de ellos el 50% de la de mayor cuantía.

En el caso de que la misma ayuda la solicite el huérfano del militar mayor de edad y el cónyuge viudo que sea su progenitor, ambos para el mismo beneficiario y con derecho a ella, sólo se asignará al cónyuge viudo.

A efectos de esta convocatoria serán de aplicación las definiciones establecidas en el art. 5 del Plan de Acción Social del Personal Militar:

- a) Cónyuge: la persona unida por matrimonio, o que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.
- b) Hijo (tanto los del titular como los de su cónyuge): los menores de veinticinco años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.
- c) Unidad familiar: la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.
- d) Por convivencia, la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores,



adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia y custodia.

e) Se entenderá que existe dependencia económica cuando el hijo no perciba ingresos o, percibiéndolos, sean inferiores a 8.000 euros.

f) Se entenderá por familia monoparental la constituida por un sólo progenitor con el que convive el hijo siendo el único sustentador de la familia.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Base general 3. Tipos de ayudas.

Se convocan las siguientes ayudas comunes:

- a) Ayudas para el estudio de los hijos.
- b) Ayudas para personas con discapacidad.
- c) Ayudas para la promoción profesional del personal militar.

Base general 4. Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de acción social del personal militar.

La cantidad destinada para el conjunto de las ayudas comunes convocadas en la presente convocatoria es de 1.917.810 euros con cargo a la aplicación 14.01.121MA.162.04. Esta cantidad podrá ser aumentada en el caso de contar con mayor recurso en la citada aplicación.

Dicha cantidad se destinará a los tres tipos de ayudas previstas en esta convocatoria según las cuantías señaladas para cada tipo de ellas.

En el caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para atender todas las ayudas en las cuantías señaladas en esta convocatoria, estas se minorarán proporcionalmente en el mismo porcentaje en todas las ayudas comunes. En ese caso, la Resolución de las ayudas señalará expresamente el porcentaje de minoración. Igualmente, si hubiera exceso de crédito se podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

Base general 5. Límites de percepción.

Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitante en concepto de ayudas de acción social para el año 2019:

- a) Para la suma de todas las ayudas comunes de esta convocatoria: 1.800 euros por solicitante.
- b) Para las ayudas para el estudio de los hijos: 1.200 euros por solicitante.

Base general 6. Incompatibilidades.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que puedan percibirse con el mismo objeto por cualquier otro plan de acción social de organismos autónomos del Ministerio de Defensa o de la Guardia Civil, sin perjuicio de las que se establezcan para cada tipo de ayuda.

Base general 7. Gestión y presentación de solicitudes.

a) Presentación de solicitudes:

1. Para el personal militar profesional, excepto el personal en la reserva sin destino, será preceptiva la solicitud de ayudas a través del Portal Personal, anexando la documentación a aportar.

2. Única y exclusivamente para el personal no contemplado en el punto anterior se utilizará el formato papel, debiéndose presentar las solicitudes en el Registro General del Ministerio de Defensa sito en C/ Poeta Joan Maragall 12, 28071-Madrid, dirigidas



a la Directora General de Personal; en cualquier Delegación, Subdelegación u otros registros oficiales del Ministerio de Defensa; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán solicitudes en papel al personal del punto 1 de esta base general a no ser que haya sido aprobado previamente por el órgano gestor. Se deberá solicitar autorización por escrito en el correo electrónico ayudascomunes.personalmilitar@mde.es, indicando los motivos que no le permiten presentar la solicitud por el Portal Personal. Esta petición se deberá hacer con la antelación suficiente, siempre antes de los últimos cinco días de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que, una vez recibida la contestación, sea posible presentar la solicitud en papel dentro de los plazos establecidos. En la documentación a aportar en la solicitud se incluirá el correo electrónico con la aprobación por parte del órgano gestor para la presentación en formato papel.

4. Todos los usuarios deberán revisar que el correo electrónico que tienen consignado en el Portal Personal es el correcto, para que el órgano gestor pueda contactar con ellos en caso de duda.

5. Se recomienda leer el manual que se publica en el apartado ACCIÓN SOCIAL PERSONAL MILITAR del Portal Personal para presentar la solicitud y adjuntar la documentación necesaria correctamente. En el correo electrónico del pto. 3 se contestará cualquier aclaración o duda que surja a la hora de la cumplimentación y gestión de las solicitudes.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Igualmente para el personal de la base general 7.a).2 teniéndose en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II o III.

c) Documentación.

El órgano gestor podrá solicitar cuando considere oportuno la remisión del original o copia compulsada de la documentación aportada, así como la documentación que considere necesaria para acreditar las vicisitudes expuestas en las solicitudes.

Cada documento anexo en el Portal Personal no podrá superar los 2 Mb de capacidad.

La ocultación o falseamiento de los datos, declaraciones o documentos que deba aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su devolución, en el caso de que ya se hubiera resuelto y la hubiera percibido. Todo ello con independencia de las consecuencias disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

En el caso de no haberse acreditado suficientemente la unidad familiar (monoparental, numerosa, cónyuge, hijos, etc.) el órgano gestor la modificará continuando la gestión de la solicitud ajustándose a la documentación aportada.

Solo en el caso de menores de 14 años sin DNI, no deberá marcar la casilla en la que permite al órgano gestor consultar los datos de la AEAT ni el tipo de declaración del hijo.

Para el cálculo de la RES:

1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

En el caso de permitir al órgano gestor el acceso a los datos de la AEAT de toda la unidad familiar o de algunos de sus miembros deberá presentar el apéndice V firmado por aquellos que autoricen (cónyuge e hijos mayores de 16 años) con independencia de si



han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no permitan el acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de la AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración. Solo será necesario anexar el apéndice V con aquellos miembros que autoricen.

Con independencia de si autorizan o no al órgano gestor el acceso a sus datos de la AEAT, en la casilla RENTA se consignará el resultado de la suma de las casillas 473 + 480 de la declaración de IRPF de 2017.

En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2017, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2017 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del 2017 de la Pagaduría que podrá descargar en los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2017 no deberán permitir al órgano gestor el acceso a sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):

Deberán cumplimentar los apéndices IV y V.

En la casilla RENTA del apéndice IV se consignará el resultado de la suma de las casillas 473 + 480 de la declaración de IRPF de 2017.

En el apartado de deducciones deberá consignar las correspondientes a los datos aportados por discapacidad de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

El apéndice V deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor el acceso a sus datos de la AEAT (cónyuge e hijos mayores de 16 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA y adjuntarlo con el resto de documentación de la solicitud.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no permitan el acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente el certificado resumen de



la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración. Solo será necesario incluir en el apéndice V a aquellos miembros que autoricen.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2017, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor el acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2017 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del 2017 de la Pagaduría que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2017 no deberán permitir al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA del apéndice IV y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

Base general 8. Resolución de las ayudas.

a) Competencia para resolver.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa será la competente para resolver las ayudas comunes que se convocan mediante esta Resolución.

b) Subsanación de deficiencias.

Con carácter previo a la Resolución se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet la relación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o que estén incompletas.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD» se podrán completar las solicitudes o subsanar las deficiencias en el Portal Personal para el personal de la base general 7.a).1 y en formato papel para el personal de la base general 7.a).2.

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo. Para el personal de la base general 7.a).2 se tendrá en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II o III.

c) Minoración.

Con carácter previo a la Resolución definitiva de las ayudas, el Ministerio de Defensa efectuará, en su caso, el cálculo de la correspondiente minoración.

d) Resoluciones definitivas.

Se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet, con indicación del procedimiento de impugnación de las ayudas, la relación de:

I) Ayudas concedidas. Se indicará el DNI/NIE, nombre y apellidos del solicitante y la cuantía total de la ayuda, desglosada por tipos y clase en su caso.

II) Ayudas denegadas. Se indicará el DNI/NIE, nombre y apellidos del solicitante y la causa o causas de la denegación.



e) Abono y percepción de las ayudas:

1. Personal militar profesional que percibe la nómina por el Ministerio de Defensa: las cuantías de las ayudas se ingresarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre, con carácter preferente.

2. Resto de solicitantes: se efectuará una transferencia de la cuantía de cada ayuda a la cuenta designada por el solicitante. Este deberá ser el titular de dicha cuenta.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social están sujetas a la legislación tributaria.

Base general 9. Recursos contra la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS COMUNES**

Base específica 1. AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos, o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.

b) Clases de ayudas y cuantías.

1. Educación infantil, primer ciclo: 525 euros.
2. Educación infantil, segundo ciclo: 145 euros.
3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica: 140 euros.
4. Bachillerato: 235 euros.
5. Ciclos formativos de Grado Medio de F.P.: 230 euros.
6. Ciclos formativos de Grado Superior de F.P.: 240 euros.
7. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico: 405 euros.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 405 euros.
9. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, que tengan tal consideración de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: 100 euros.
10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 430 euros.

c) Requisitos.

1. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) per cápita de 9.800 euros anuales.
2. Estar matriculados durante el curso escolar 2018/2019 en alguno de los estudios señalados anteriormente, y no haber cumplido la edad de 25 años a fecha de fin de plazo de solicitudes de esta convocatoria, o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual 6.700 euros: 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros: 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros: 60% del porcentaje resultante.

e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales, y además:

1. Para la clase 1, estar matriculado o haberlo estado durante el curso escolar 2018/2019 en cualquiera de los Centros de educación infantil del Ministerio de Defensa (CEI).
2. Para las clases 7 y 8, disfrutar de plaza durante la totalidad o parte del curso escolar 2018/2019 en las residencias militares de estudiantes del Ejército de Tierra y Armada o en los Colegios mayores de la Armada, del Ejército del Aire o concertados con el Ministerio de Defensa.
3. Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

f) Documentación específica de las ayudas para el estudio de los hijos o huérfanos.

1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

a) Autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICE V): en él deberán incluirse al cónyuge, pareja de hecho o persona



que conviva con el militar de forma estable al menos un año, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no. Deberá ser firmado por todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 16 años), escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

b) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

c) Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2018/2019. Se podrán adjuntar en un mismo archivo todos los certificados de los hijos, en lugar de un archivo para cada uno de ellos.

2. Para el personal de la base general 7.a) 2 (formato papel):

a) Solicitud (APÉNDICE I).

b) Cálculo de la RES per cápita y autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICES IV y V).

En el APÉNDICE IV deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita.

En el APÉNDICE V deberá incluir al cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva con el militar de forma estable al menos un año, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no; debidamente cumplimentado con la firma de todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 16 años).

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

c) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

d) Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2018/2019.

3. Para todo el personal, cuando proceda:

a) Título de familia numerosa en vigor acreditada por el solicitante.

b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pide la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.

c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.

Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.

d) En el caso de familia monoparental:

1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.

2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.

3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.

e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.

f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.

g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

Base específica 2. AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de personas con discapacidad, siempre que sean beneficiarios contemplados en las bases generales, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.

b) Grados de discapacidad y cuantía de las ayudas.

1. Con grado de discapacidad igual o superior al 75%: 750 euros.
2. Con grado de discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%: 350 euros.

c) Requisitos.

1. Criterio de admisión: no rebasar la RES per cápita de 12.480 euros.
2. Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según el grado de discapacidad, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual que 7.120 euros: 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros: 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros: 60% del porcentaje resultante.

e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales.

f) Documentación específica de las ayudas para personas con discapacidad.

1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

a) Autorización de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICE V): en él deberán incluirse al cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva con el militar de forma estable al menos un año, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no. Deberá ser firmado por todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 16 años), escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

b) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

c) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):

a) Solicitud (APÉNDICE II).

b) Cálculo de la RES per cápita y autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICES IV y V).

En el APÉNDICE IV deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita.

En el APÉNDICE V deberá incluir al cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva con el militar de forma estable al menos un año, aunque la declaración fuera conjunta, y



a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no; debidamente cumplimentado con la firma de todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 16 años).

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

- c) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- d) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

3. Para todo el personal, cuando proceda:

- a) Título de familia numerosa en vigor acreditada por el solicitante.
- b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pide la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.
- c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.

Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.

d) En el caso de familia monoparental:

- 1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.
- 2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.
- 3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.

e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.

f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.

g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

Base específica 3. AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar en activo de la categoría de Suboficiales y de Tropa y Marinería.

b) Cursos o titulaciones.

Personal militar en activo de la categoría de Suboficiales o de Tropa y Marinería matriculado en centros oficiales de enseñanza, academias o escuelas oficiales de idiomas, durante el curso escolar 2018/2019, en alguno de los siguientes cursos o titulaciones en enseñanzas regladas (entre otros):

- 1) Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Técnico (FP de grado medio).



- 2) Para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.
 - 3) Para obtener la condición de Tropa permanente.
 - 4) Preparatorios para el ingreso en las Escalas de Oficiales o Suboficiales.
 - 5) Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - 6) Bachillerato.
 - 7) Técnico o Superior (ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional).
 - 8) Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
 - 9) Cursos de idiomas de interés para las Fuerzas Armadas cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe o ruso.
- c) Cuantía de la ayuda. 175 euros.
 - d) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales y además:

1. Estar convocados o percibir una ayuda para obtención de titulaciones o cursos por el Ministerio de Defensa (Órgano Central, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Academias Militares).
 2. Solo se podrá solicitar una ayuda para la promoción profesional por cada beneficiario.
- e) Documentación específica de las ayudas para promoción profesional.

Justificante de estar matriculado en el centro, academia o escuela para el curso escolar 2018/2019.



APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.

a) Si el solicitante es cónyuge viudo o huérfano deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

b) Clases de Ayuda:

1. Educación infantil 1º Ciclo.
2. Educación infantil 2º Ciclo.
3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
4. Bachillerato.
5. Ciclo formativo Grado Medio FP.
6. Ciclo formativo Grado Superior FP.
7. Enseñanza Universitaria.
8. Enseñanzas Artísticas Superiores.
9. Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
10. Estudios especiales para personas con discapacidad.

Solo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa
C/ Poeta Joan Maragall 12
28071-Madrid

En el caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es



APÉNDICE II (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.

Si el solicitante es cónyuge viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCION POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa
C/ Poeta Joan Maragall 12
28071-Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es



APÉNDICE III (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

Rellenar con mayúsculas y letra legible.

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa
C/ Poeta Joan Maragall 12
28071-Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es



APÉNDICE IV

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE FAMILIARES/
CÁLCULO DE LA RES PER CÁPITA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia).

Rellenar con MAYÚSCULAS Y LETRA LEGIBLE. En la primera fila se cumplimentarán los datos del solicitante. En las restantes filas se consignarán los datos del resto de miembros de la unidad familiar tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

A los efectos de la percepción de ayudas se entiende por unidad familiar la integrada por el titular del derecho, su cónyuge o pareja de hecho e hijos que convivan en el domicilio familiar y que dependan económicamente del solicitante en los términos expresados en el punto 5 c) del Plan de Acción Social para Personal Militar.

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE)							
DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	DISCAPACIDAD (%) (3)	TIPO DECLARACIÓN DE IRPF (4)	RENTA CASILLAS 473+480 IRPF 2017 (1)

1. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración y permitir el acceso a sus datos de la AEAT.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta tanto del solicitante como del cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año; así como el tipo de declaración y permitir el acceso a los datos de la AEAT. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

2. Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde 2017, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en la declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor el acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2017 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultan restarle 2.000 euros y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con él o con ella, se establece una deducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones de 2017 de su Pagaduría que podrán descargar de los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.



Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2017 sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA, y adjuntarán el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

Si se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (casillas 473 + 480, IRPF 2017) (1):

Si no se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2017 - cotizaciones SS + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (1):

Si ha variado su situación familiar actual respecto de la que tenía cuando presentó su declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2017 - cotizaciones SS - 2.000 euros - 2.150 euros (en su caso) + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (en su caso) (2):

3. Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar, a efectos de cálculo de la RES per cápita: 3.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o mayor del 33% e inferior al 65% y 12.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o superior al 65%.

(B): Suma deducciones por discapacidad (3):

4. Deberá indicar en la tabla si presentó declaración: A.- Individual, B.- Conjunta, C.- No presentó declaración.

5. Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos (2) unidades el número de sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar).

Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos (2), acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Familia Numerosa: SI / NO táchese lo que no proceda.

Familia Monoparental: SI / NO táchese lo que no proceda.

6. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) de las bases específicas 1.c).1 y 2.c).1.

(C): Total Renta (A) – (B):



(D): Número total de miembros que componen la unidad familiar (4):

(E): RES per cápita (C) / (D):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En, a de de

EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



APÉNDICE V

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MINISDEF PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan al MINISDEF a solicitar de la AEAT información de naturaleza tributaria exclusivamente para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de acción social del personal militar del MINISDEF para el año en curso, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AEAT DEL IRPF DEL EJERCICIO 2017.

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
--------------------	---------

2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA (mayores 16 años)

NOTA: La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

Este apéndice deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor el acceso a los datos de la AEAT (conyuge e hijos mayores de 16 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, e incluido en el apartado Documentación.

En, a de de

EL SOLICITANTE

- EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38069/2019, de 12 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondientes al ciclo formativo de formación profesional de «Mantenimiento Aeromecánico».

Suscrito el 26 de febrero de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondientes al Ciclo Formativo de Formación Profesional de «Mantenimiento Aeromecánico», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente al ciclo formativo de formación profesional de «Mantenimiento Aeromecánico»

En Madrid, a 26 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. General del Aire don. Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa concedida expresamente para este acto.

De otra parte, doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 6 de julio de 2015), según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

El Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Diputación General de Aragón, en adelante DGA, firmaron un convenio de colaboración, con fecha 10 de febrero de 2000, en cuya cláusula primera se faculta a incluir de mutuo acuerdo, en el marco de dicho convenio de colaboración, otros acuerdos concretos de colaboración.



Segundo.

La dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria, en adelante IES, Miralbueno de Zaragoza, ha solicitado, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la colaboración del MINISDEF para desarrollar el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en adelante FCT, por parte de los alumnos de formación profesional que cursan las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de «Mantenimiento Aeromecánico».

El programa formativo a desarrollar en el módulo profesional de FCT viene determinado por el Real Decreto 625/1995, de 21 de abril, en el que se establece el título de Técnico Superior en «Mantenimiento Aeromecánico» y las correspondientes enseñanzas mínimas, así como por la Resolución de 10 de julio de 2017 por la que se establece con carácter experimental el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico para la Comunidad Autónoma de Aragón, o las normas que los sustituyan.

Tercero.

El MINISDEF y la DGA firmaron el 22 de julio de 2009 un convenio para el desarrollo del módulo profesional de FCT correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional de «Mantenimiento Aeromecánico». Ambas partes manifiestan su intención de continuar con esa actividad, firmando este nuevo convenio a fin de adecuar su contenido a lo exigido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.

Las unidades aéreas del Ejército del Aire, en adelante EA, que disponen del personal, medios técnicos e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración en la Base Aérea de Zaragoza son el Ala 31 y el Ala 15. Esta colaboración no implica, en principio, un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el MINISDEF/EA y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para el desarrollo de un programa formativo del módulo profesional de FCT en instalaciones de unidades ubicadas en la Base Aérea de Zaragoza (Ala 31 y Ala 15), y dirigido a los alumnos que cursan las enseñanzas de formación profesional de grado superior de «Mantenimiento Aeromecánico».

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

Las actuaciones que, con arreglo al presente convenio, corresponden al MINISDEF, se realizarán según el programa que el IES Miralbueno de Zaragoza someta previamente a su consideración, y particularmente, conforme a las siguientes directrices:

1. El alumnado que se acojan al programa formativo no desarrollarán ningún tipo de relación laboral con el MINISDEF, ni percibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas.



2. Las actividades formativas a desarrollar se relacionarán con los procesos de mantenimiento aeromecánico realizados en unidades Ala 31 y Ala 15 de la Base Aérea de Zaragoza, teniendo como límite participativo para los alumnos el de la observación de las tareas de sostenimiento de las aeronaves llevadas a efecto por el personal cualificado del EA.

3. Estas actividades se llevarán a cabo en las instalaciones, con los medios y con el personal de dichas unidades. Asimismo, se permitirá la colaboración del alumnado en los trabajos que se determinen correspondientes al segundo escalón de mantenimiento, así como en aquellos otros que no tengan repercusión en la seguridad de vuelo.

4. El director del IES Miralbueno designará al inicio de cada curso escolar al profesor-tutor/a del centro educativo, que será responsable de la planificación, seguimiento y evaluación del módulo de FCT del ciclo formativo de «Mantenimiento Aeromecánico».

5. Por su parte, el jefe del Ala 31 y el del Ala 15 designarán, entre el personal de sus respectivas unidades, a los responsables del seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos a través del mecanismo que a tal efecto tenga establecido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

6. Previo a cada período de realización del módulo de FCT, el profesor-tutor del centro educativo facilitará al personal de la Base Aérea responsable del seguimiento y evaluación, la relación nominal del alumnado que cada año se acoja al desarrollo del presente convenio, el programa formativo previsto para cada uno de ellos y los documentos de evaluación. También establecerá un calendario de visitas y comunicaciones a efectos de mantener entrevistas con dicho personal, observar directamente las actividades que el alumnado realice, y registrar su propio seguimiento.

7. El alumnado del IES Miralbueno aportará las prendas y equipos de seguridad que sean necesarios para la realización de las actividades programadas.

8. El MINISDEF no será responsable de los daños que puedan ocasionarse con motivo de la colaboración objeto del presente convenio. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse al alumnado será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo a la reglamentación que al efecto esté vigente, y que será responsabilidad de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del Gobierno de Aragón comprobar su suscripción y vigencia, no pudiéndose autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con la debida cobertura. Todo ello sin perjuicio del seguro adicional que el citado departamento pueda suscribir para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

9. Podrá acordarse, por cualquiera de las partes firmantes, la no aplicación de este convenio a un alumno/a o grupo de alumnos/as, cuando concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Faltas repetidas de asistencia y puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

10. Al amparo de este convenio y en reciprocidad al mismo, a cargo de la comisión de seguimiento, se establecerá el procedimiento oportuno al objeto de que personal militar profesional de tropa del EA, pueda recibir en el IES Miralbueno la formación correspondiente para alcanzar la titulación del ciclo formativo de grado superior de «Mantenimiento Aeromecánico», en cuyo caso el coste del material didáctico necesario correrá a cargo de los alumnos. Dicho procedimiento será incluido como adenda en las respectivas actas de las reuniones de la comisión de seguimiento que se realicen anualmente, indicando el número de plazas que se ofertan para cada unidad en el siguiente curso escolar. Dicha adenda consistirá en un acuerdo de las partes a futuro, en el seno de la Comisión de Seguimiento, para adoptar un anexo con un contenido mínimo que formará parte del convenio y que no afectará al contenido mínimo y esencial del mismo.

*Tercera. Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Corresponde al Jefe de la Base, o en su caso a los Jefes de las Alas 15 y 31, autorizar expresamente a qué zonas pueden acceder el alumnado designados para realizar el programa formativo y el profesorado. Este personal estará, en todo caso, sujeto a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del EA del personal militar y civil, nacional y extranjero.

El personal militar de la Base Aérea designado para el seguimiento y evaluación del alumnado, proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad pertinentes, que deberán ser respetados escrupulosamente.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de acceso a la instalación.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para ninguna de las partes. Por tanto, no existen obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes durante el periodo de aplicación del convenio, definido en la cláusula séptima del mismo.

En ningún caso las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio podrán suponer un incremento de gasto para el MINISDEF/EA.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de composición paritaria. Por parte del MINISDEF/EA estará formada por los jefes de las unidades Ala 15 y Ala 31, o personas en quien deleguen, y por parte del Gobierno de Aragón, por el Director General competente en materia de Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y el Director del IES Miralbueno, o persona en quien delegue.

La presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al Gobierno de Aragón, y sus decisiones se adoptarán por acuerdo mayoritario de las partes, ejerciendo voto de calidad el presidente en caso de empate.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la cooperación educativa para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.



c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Séptima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, este convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este acuerdo se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y posteriormente el órgano responsable del mismo ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Se aplicará desde el curso académico 2019/2020, hasta el día de finalización del curso académico 2022-2023, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Esta colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del EA, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendida, en tanto persista dicha necesidad, o en su caso extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte del Gobierno de Aragón, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

a) Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de 3 meses.

b) Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF, según lo expresado en la cláusula anterior.

c) Cese de actividades del Centro Educativo o de las unidades de la Base Aérea de Zaragoza.

d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.



Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo, en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Defensa el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por el Gobierno de Aragón la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.

(B. 60-3)

(Del BOE número 70, de 22-3-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Orden DEF/323/2019, de 8 de marzo, por la que se califica de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Madrid/ Reubicación de Unidades de Caballería y Guías Caninos de la D.G.P. y Sección Ecuestre del Ejército».

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Secretario de Estado de Defensa y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Reubicación de Unidades de Caballería y Guías Caninos de la D.G.P y Sección Ecuestre del Ejército».

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de marzo de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 60-4)

(Del BOE número 70, de 22-3-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL**

Orden DEF/324/2019, de 8 de marzo, por la que se califica de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Rehabilitación del Edificio H, Complejo de Isaac Peral».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Secretario de Estado de Defensa y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Rehabilitación del edificio H en la calle Isaac Peral para dependencias del órgano central».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de marzo de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 60-5)

(Del BOE número 70, de 22-3-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS**

Resolución de 19 de marzo de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso centralizado de comunicación y protocolo en las entidades locales para 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/22/pdfs/BOE-A-2019-4225.pdf>

(B. 60-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 2019.